



ACUERDO No. CSJBTA23-10  
16 de febrero de 2023

*“Por el cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en los artículos 64 y 65 del **Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022** por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de febrero de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el literal a) del artículo 22 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente cinco (5) Juzgados de Familia de Circuito en Bogotá, a los cuales asignó la denominación de Juzgados 033, 034, 035, 036 y 037 de Familia de Bogotá.

Que en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.”*

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **31 de diciembre de 2022**, se pudo establecer que la carga promedio de los Juzgados de Familia de Bogotá está en **912** procesos, y los despachos presentan cargas que oscilan entre 583 y 1591 procesos, tal como se expone en la siguiente tabla (ordenada de manera descendente):

JUZGADO	CARGA
19	1591
26	1400
18	1351
23	1309
12	1285
14	1205
9	1196
17	1156
15	1133
21	962

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-10 del 16 de febrero de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

16	933
2	893
1	890
28	886
24	835
13	819
4	817
3	812
11	795
8	775
20	755
5	740
30	717
10	711
29	709
27	699
25	697
7	686
22	663
31	596
6	588
32	583
<b>TOTAL</b>	<b>29187</b>

Que, con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, este Consejo Seccional consideró pertinente redistribuir **3500** procesos para asignarlos a los cinco juzgados nuevos. Tales procesos serán entregados por aquellos juzgados que presentan cargas superiores a **700** expedientes, de manera proporcional a su carga, sin que su inventario final disminuya de 700 procesos, así:

<b>Despacho que entrega:</b>	<b>Carga a 31 de diciembre de 2022</b>	<b>Cantidad de procesos a entregar:</b>	<b>Inventario final:</b>
Juzgado 19	1591	286	1305
Juzgado 26	1400	251	1149
Juzgado 18	1351	243	1108
Juzgado 23	1309	236	1073
Juzgado 12	1285	231	1054
Juzgado 14	1205	216	989
Juzgado 9	1196	214	982
Juzgado 17	1156	208	948
Juzgado 15	1133	203	930
Juzgado 21	962	137	825
Juzgado 16	933	132	801
Juzgado 2	893	127	766
Juzgado 1	890	126	764
Juzgado 28	886	126	760
Juzgado 24	835	118	717
Juzgado 13	819	116	703
Juzgado 4	817	116	701
Juzgado 3	812	112	700
Juzgado 11	795	95	700

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA23-10 del 16 de febrero de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

Juzgado 8	775	75	700
Juzgado 20	755	55	700
Juzgado 5	740	40	700
Juzgado 30	717	17	700
Juzgado 10	711	11	700
Juzgado 29	709	9	700
<b>TOTAL</b>		<b>3500</b>	

Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente este Consejo Seccional amplíe el número de procesos a entregar.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 15 de febrero de 2023,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos.** Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 29 y 30 de Familia de Bogotá, deberán entregar para ser reasignados a los Juzgados 33, 34, 35, 36 y 37 de Familia de Bogotá, un total de 3500 expedientes, según la siguiente distribución:

JUZGADO QUE ENTREGA ↓	JUZGADO RECEPTOR Y CANTIDAD DE PROCESOS QUE RECIBE				
	JUZGADO 33	JUZGADO 34	JUZGADO 35	JUZGADO 36	JUZGADO 37
JUZGADO 1	-	126	-	-	-
JUZGADO 2	-	-	127	-	-
JUZGADO 3	-	112	-	-	-
JUZGADO 4	-	116	-	-	-
JUZGADO 5	-	-	-	40	-
JUZGADO 8	-	-	-	75	-
JUZGADO 9	-	214	-	-	-
JUZGADO 10	-	-	11	-	-
JUZGADO 11	-	-	95	-	-
JUZGADO 12	-	-	231	-	-
JUZGADO 13	-	-	-	-	116
JUZGADO 14	-	-	-	216	-
JUZGADO 15	-	-	-	-	203
JUZGADO 16	-	132	-	-	-
JUZGADO 17	-	-	-	-	208
JUZGADO 18	-	-	-	243	-
JUZGADO 19	286	-	-	-	-
JUZGADO 20	-	-	-	-	55
JUZGADO 21	137	-	-	-	-
JUZGADO 23	-	-	236	-	-
JUZGADO 24	-	-	-	-	118
JUZGADO 26	251	-	-	-	-
JUZGADO 28	-	-	-	126	-
JUZGADO 29	9	-	-	-	-
JUZGADO 30	17	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>

**PARÁGRAFO 1°.** La **selección** de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo. No se entregarán acciones constitucionales, ni medidas de protección, ni procesos en trámite de revisión de interdicción (art. 56 Ley 1996 de 2019).

**PARÁGRAFO 2°.** La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento de los Juzgados 33, 34, 35, 36 y 37 de Familia de Bogotá** y, en virtud de la citada redistribución, no habrá lugar a realizar compensación en el reparto de los aludidos despachos, razón por la cual estos Juzgados entrarán a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados de Familia de Bogotá.

**ARTICULO 2°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los Despachos judiciales suministrarán la **relación** de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al despacho destinatario, y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**PARÁGRAFO 1°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

**PARÁGRAFO 3°.** Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

**ARTICULO 3°. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 4°. Actualización del Sistema Justicia XXI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA23-10 del 16 de febrero de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

**ARTICULO 5°. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, y a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de Familia de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 6°. Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

EMT/ ffnm

Firmado Por:  
Jose Eudoro Narvaez Viteri  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97dd14ccc22c02eee156f5678d0803ba973abc4f4f5195366de885d928530f5**

Documento generado en 21/02/2023 06:33:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**